CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 029 de 2026.

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ
NIT O C.C:	800.105.497-0
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($78.188.953) incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar.
DURACIÓN:	DOS (2) MESES a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.
FECHA:	1 OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará "**EL MUNICIPIO" o "EL CONTRATANTE"** de una parte y **EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, con NIT.800.105.497-0, re quien funge como representante legal el señor **JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.236.681 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 034 del 28 de julio de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO**: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA". **SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO.** Fortalecer la capacidad administrativa de municipio de El Peñol mediante la implementación de una base radial que funcione articuladamente con el centro de monitoreo 24 horas al día, los 7 días a la semana,

buscando mejorar la capacidad comunicativa entre las instituciones para una mejor respuesta y un seguimiento oportuno.**TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**FICHA TÉCNICA - SUMINISTROS**		
1.1	Suministro de Repetidor digital marca Motorola, modelo SLR5100, gama de frecuencia VHF de 136 a 174 Mega Hertz, de 50 vatios de potencia.	und	1,00
1.2	Suministro de Duplexer de 4 cavidades, pasa banda y rechaza banda, marca Sinclair, modelo Q2220E, gama de frecuencia VHF de 138 a 174 Mega Hertz, 350 vatios.	und	1,00
1.3	Suministro de Antena 4 dipolos marca Andrew/Commscope, de 9 decibeles de ganancia, de 138 a 150 Mega Hertz	und	1,00
1.4	Suministro de Cable coaxial Heliax de ½, marca Andrew/Commscope, cobre corrugado, blindado, 50 ohmios.	ml	30,00
1.5	Suministro de Conectores tipo N macho y hembra, marca Andrew/Commscope, para cable Heliax de ½ corrugado,	und	2,00
1.6	Suministro de Protector de RF coaxial de 10 a 1.000 Mega Hertz, marca Polyphaser, tecnología tubo de gas, potencia de entrada 1.500 vatios, picos de corriente de 20 KA.	und	1,00
1.7	Suministro de Estabilizador de energía marca Magón, con regulación automática de alto y bajo voltaje, supresor de picos de voltaje, protección de corto circuito, tecnología de microprocesador que garantiza confiabilidad y precisión en la regulación.	und	1,00
1.8	Suministro de Batería estacionaria de Gel, libre de mantenimiento de 12 voltios - 100 amperios hora.	und	1,00
1.9	Suministro de Gabinete de intemperie en pintura electrostática, de 120 centímetros de alto por 55 de ancho y 50 de profundidad, con chapa de seguridad.	und	1,00
1.10	Suministro de radios portátiles Digitales marca Motorola, modelo DEP250, de 5 vatios de potencia, 16 canales de memoria, gama de frecuencia VHF de 136 a 174 Mega Hertz.	und	10,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2	**INSTALACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLOGICA**		
2.1	Servicio de instalación	und	1,00

Especificaciones esenciales:
Debe tratarse de una persona natural o jurídica, habilitada legalmente para ejercer la actividad, con conocimientos y experiencia en este tipo de suministros y servicios.

El mandatario, deberá garantizar las siguientes:

1. Frente a los demás bienes se deberá aportar el tiempo de garantía, que no podrá ser inferior a un (1) año.
2. Los ítems relacionados en la ficha técnica deben ser nuevos y corresponder con las especificaciones allí pactadas.
3. El contratista y/o ejecutor deberá garantizar que las licencias son adquiridas en legal y debida forma y contar con claves de producto de manera individual; además, no podrán ser compartidas ni facilitadas a terceros.
4. La persona natural o jurídica que vaya a proveer los bienes debe contar con la documentación al día.
5. El Contratista y/o ejecutor dejará constancia de recibo de la respectiva entrega de los productos, mediante la factura, en la cual se registrarán las cantidades, el ítem o nombre del producto, la fecha de surtido especificando, además, el valor unitario y el valor total de la compra.
6. La administración Municipal se reserva la facultad de solicitar cambio de algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis, estos no atienden los requerimientos solicitados, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el artículo por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde a los precios del mercado. No se generará costo adicional al Municipio por el cambio que deba realizarse de un artículo que no cumpla las especificaciones técnicas.
7. No podrá ser elegido como contratista quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo.
8. Debe además presentar la documentación necesaria para acreditar la experiencia y formación requerida según los presentes estudios previos, de manera que a juicio del Ordenador del Gasto se pueda comprobar la idoneidad del contratista, la cual se certificará y anexará al expediente contractual.
9. El contratista y/o ejecutor debe encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
La ejecución de las actividades que se derivan de este Contrato se hará de acuerdo con los ítems y cantidades del presupuesto oficial realizado por el municipio y con base en los valores y presupuesto aprobado por la secretaria de gobierno.
Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente contrato, el contratista se obliga

especialmente a cumplir con cada uno de los ÍTEMS que se relacionan en el siguiente cuadro de actividades

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL + IVA
1					
1.1	Suministro de Repetidor digital marca Motorola, modelo SLR5100, gama de frecuencia VHF de 136 a 174 Mega Hertz, de 50 vatios de potencia.	1,00	$ 15.222.480,00	$ 12.792.000,00	$ 15.222.480,00
1.2	Suministro de Duplexer de 4 cavidades, pasa banda y rechaza banda, marca Sinclair, modelo Q2220E, gama de frecuencia VHF de 138 a 174 Mega Hertz, 350 vatios.	1,00	$ 16.039.296,00	$ 13.478.400,00	$ 16.039.296,00
1.3	Suministro de Antena 4 dipolos marca Andrew/Commscope, de 9 decibeles de ganancia, de 138 a 150 Mega Hertz	1,00	$ 10.605.280,00	$ 8.912.000,00	$ 10.605.280,00
1.4	Suministro de Cable coaxial Heliax de ½, marca Andrew/Commscope, cobre corrugado, blindado, 50 ohmios.	30,00	$ 57.120,00	$ 1.440.000,00	$ 1.713.600,00
1.5	Suministro de Conectores tipo N macho y hembra, marca Andrew/Commscope, para cable Heliax de ½ corrugado,	2,00	$ 342.720,00	$ 576.000,00	$ 685.440,00
1.6	Suministro de Protector de RF coaxial de 10 a 1.000 Mega Hertz, marca Polyphaser, tecnología tubo de gas, potencia de entrada 1.500 vatios, picos de corriente de 20 KA.	1,00	$ 774.690,00	$ 651.000,00	$ 774.690,00
1.7	Suministro de Estabilizador de energía marca Magón, con regulación automática de alto y bajo voltaje, supresor de picos de voltaje, protección de corto circuito, tecnología de microprocesador que garantiza confiabilidad y precisión en la regulación.	1,00	$ 736.610,00	$ 619.000,00	$ 736.610,00
1.8	Suministro de Batería estacionaria de Gel, libre de mantenimiento de 12 voltios - 100 amperios hora.	1,00	$ 1.808.800,00	$ 1.520.000,00	$ 1.808.800,00
1.9	Suministro de Gabinete de intemperie en pintura electrostática, de 120 centímetros de alto por 55 de ancho y 50 de profundidad, con chapa de seguridad.	1,00	$ 2.284.800,00	$ 1.920.000,00	$ 2.284.800,00
1.10	Suministro de radios portátiles Digitales marca Motorola, modelo DEP250, de 5 vatios de potencia, 16 canales de memoria, gama de frecuencia VHF de 136 a 174 Mega Hertz.	10,00	$ 2.099.060,00	$ 17.640.000,00	$ 20.991.600,00

Subtotal	$ 61.548.400,00
IVA 19 %	$ 11.694.196,00
Total Suministros	**$ 73.242.596,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	INSTALACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA				
2.1	Servicio de Instalación.	und	1,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00

Subtotal	$ 1.400.000,00
Administración = 20%	$ 280.000,00
Utilidad = 10%	$ 140.000,00
Total Instalación de Suministros	**$ 1.820.000,00**

Subtotal Recursos a Administrar:	$ 75.062.596,00
Honorarios (3,50 %) A.D.R.	$ 2.627.190,86
IVA 19 % Honorarios:	$ 499.166,14
Subtotal Honorarios:	$ 3.126.357,00
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA:	**$ 78.188.953,00**

CUARTA VALOR DEL CONTRATO. El valor del Contrato asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($78.188.953)** IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar, discriminados de la siguiente manera **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($3.126.357) IVA incluido y demás impuestos y retenciones. **RECURSOS A ADMINISTRAR:** La suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS PESOS M/L ($75.062.596) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar. **QUINTA FORMA DE PAGO.** La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así: Se realizará desembolso inicial del 40% equivalente a TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($31.275.581), una vez firmada el acta de inicio y presentada la cuenta de cobro, de tal manera que la Empresa Autónoma de El Peñol, pueda realizar las gestiones necesarias para la contratación del ejecutor de suministro, CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($46.913.372) equivalentes al 60% del valor

del suministro, pagaderos a través de actas parciales de acuerdo a los avances parciales, según actividades terminadas, y de acuerdo a las necesidades priorizadas por parte del municipio sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este. LOS HONORARIOS SERÁN CANCELADOS MEDIANTE ACTAS DE AVANCE o un pago final, teniendo en cuenta que LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ debe presentar en forma independiente las facturas por este concepto, de manera proporcional a la ejecución del contrato con el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Estatuto Tributario y las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con la normativa que rige sobre la materia. El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos. Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia. El contrato no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad en calidad de Administración. Los desembolsos para el contratista del suministro estarán supeditados a la aprobación del interventor contratado y/o visto bueno del MUNICIPIO. El valor se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y certificado en el respectivo informe de supervisión. La Empresa Autónoma presentará factura de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la Ley, EL MUNICIPIO deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios. La EMPRESA AUTÓNOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor designado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato, debe prever para ello, en el Informe, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos. El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Municipio, o consignado en la Corporación o Banco que designe la EMPRESA AUTÓNOMA. El Municipio cancelará el valor de los Recursos a Administrar más el respectivo IVA, tomando como base el informe de ejecución del contrato **Parágrafo primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el CONTRATISTA al momento de suscribir el Contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al Contratante con

quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este Contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales: De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del contrato a suscribir. El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	VALOR
1385 Del 13 de agosto de 2026	2.3.2.01.01.003.05.02.01.01	Fortalecimiento y mejoramiento del centro de monitoreo y control (040102)	$28.654.953
	2.3.2.02.02.008.01	Servicios de fortalecimiento apoyo a la gestión implementación del plan integral de seguridad (040102-040103)	$ 23.348.214
	2.3.2.02.02.009.07.01	Formulación y ejecución del programa de educación y seguridad vial (050102-90%)	$26.185.786
TOTAL:			**$78.188.953**
No. CRP	**Rubros Presupuestales**	**Descripción del rubro**	**VALOR**
1787 1 octubre 2026	2.3.2.01.01.003.05.02.01.01	Fortalecimiento y mejoramiento del centro de monitoreo y control (040102)	$28.654.953
	2.3.2.02.02.008.01	Servicios de fortalecimiento apoyo a la gestión implementación del plan integral de seguridad (040102-040103)	$ 23.348.214
	2.3.2.02.02.009.07.01	Formulación y ejecución del programa de educación y seguridad vial (050102-90%)	$26.185.786
TOTAL:			**$78.188.953**

SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del contrato, es de DOS (02) MESES, para la ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL CONTRATISTA**,

previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo Único:** El CONTRATO se podrá adicionar o ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el CONTRATISTA, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **NOVENA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Además de cumplir con la ficha técnica contenida en estudios previos, el contratista deberá: 1. Cumplir con las especificaciones mínimas requeridas en ficha técnica. 2. Garantizar el suministro en las condiciones establecidas por la entidad y el supervisor del contrato. 3. Garantizar la correcta funcionalidad de los suministros y programas instalados objeto del contrato. 4. Cumplir con lo requerido por la entidad en el plazo establecido y en los lugares que el supervisor disponga. 5. Ejecutar el objeto del presente contrato, administrando con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del mismo. 6. Elaborar y presentar informes cuando sean requeridos por la Administración Municipal. 7.Suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. 8.Cumplir con las obligaciones impuestas en la normativa vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 9. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos. 10. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del proceso.11.Presentar oportunamente, en los términos del presente proceso, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que lo componen y sustenten el logro de los productos pactados. 12. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. **Parágrafo:** En desarrollo de estas obligaciones, el CONTRATISTA entregará al Supervisor/Interventor un completo informe mensual sobre la entrega de servicios/productos, de tal forma que la ejecución del objeto del Contrato, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el Contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe. 2.Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del Contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido. 3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 4.Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud,

pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del Contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del Contrato. **DÉCIMA OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** 1. Verificar que el Contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al CONTRATISTA toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. 2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 3. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el CONTRATISTA acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al Contrato. 4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del Contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PRIMERA PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA SEGUNDA GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario que el Contratista les exija a los ejecutores el cumplimiento de las siguientes garantías: **GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR A LOS EJECUTORES**:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y Buen funcionamiento de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Dos (2) años contados a partir del recibido a satisfacción.

NOTA 1: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol. **NOTA 2:** El contratista como mandatario, cuenta con autonomía de fijar un plazo o cobertura diferentes para las garantías cumplimiento de obligaciones, siempre y cuando considere desde su experticia y conocimiento técnico, que por el tipo contato a ejecutar, la cobertura deba tener un plazo menor al fijado en la presente cláusula. **NOTA 3:** La presente exigencia de garantías es el requisito mínimo que deberá garantizar el mandatario, en todo caso, este tiene la obligación de realizar el respectivo análisis de riesgos, y establecer las garantías que considere necesarias. **NOTA 4:** En caso de que el mandatario decida otorgar anticipos a sus derivados, deberá garantizar la exigencia de la garantía de Correcta inversión y devolución del anticipo, de conformidad con las coberturas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, al respecto. **Parágrafo Único. REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONTRATO o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA TERCERA MULTAS**.En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporciónale al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Parágrafo Primero:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo Segundo:** Una vez declarado el incumplimiento del CONTRATO por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo Tercero:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONTRATO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONTRATO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el CONTRATISTA ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el CONTRATISTA, así como de incumplimientos

de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN.** La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del Contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONTRATO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA:CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGÉSIMA PRIMERA CESION**. Este CONTRATO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGESIMA SEGUNDA NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Contrato Interadministrativo, que se rige por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **VIGESIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMA CUARTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Contrato Interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del Contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMA QUINTA LIQUIDACION:** La liquidación del CONTRATO se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Único:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del

CONTRATO. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del CONTRATO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEXTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.** Por medio del presente documento se deja constancia que se verificó la existencia de los documentos relacionados en la lista de chequeo por parte de la Secretaia General y de Gobierno, los cuales hacen parte integral del presente documento; así mismo los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven. **VIGÉSIMA OCTAVA PUBLICACIÒN.** El presente CONTRATO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II. **VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yehisson Adrián Ramírez Hincapié Profesional de Apoyo en Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	Jonnathan M
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		